

En la villa de Loga a quinze de Mayo de Mill setecientos Veinte y ocho los S^{rs} D^o Manuel Lora Calderon
Caus del herido de S^o Diego los S^{rs} Juan y D^o de la Riba
Cilla y Lardarias deyogastido S^o de la Riba, Juan de Lora
y otros, D^o Antonio a Buyago y Anjo, y Llorca Ma
y a Padilla y Melchor Veldiano, Juntos como Causa
Justicia y Pecunia, y ante S^o Cosme y Calte
tai, Con Jura Lectora locante a Ambas Nac^o y en
esta Republica, Con acuerdo de D^o Juan de Buitrago y
Angulo Escudado S^o Indio de las Indias de
esta Corte como en el M^o de S^o Juan de la Cruz
de Man^o de S^o

Que como en el M^o de S^o Juan de la Cruz
se pide que goza el sustituto de que he^o como se
esta haciendo las de diferentes a este agerito de la
Janga de Omita al S^o de las Indias de las Indias
acantara el que en libros y sea suelto sea de fuerza y
pequeña el punto atamado de la calidad de que fue
que se buscara don orden en lo que se pide. D^o
refugio con el honor y que se vea no lo que siempre
de un gan, y que D^o Manuel Lora y D^o de la Riba
della Causa del herido de S^o Diego de la Riba
de las Jangas de las Indias de las Indias y que
a este D^o de S^o Antonio de las Indias de las Indias
a este D^o de las Indias de las Indias de las Indias
por que luego a una Galacia y la D^o de las Indias
de un gan, lo que hace presente a los S^{rs} de las Indias
sea en favor de los de las Indias de las Indias
y que los de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias